

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Argentera por la Estación de Dosaiguas, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 83.838'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico o en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Argentera por la Estación de Dosaiguas, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2377

A todos los Sres. Alcaldes

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en circular de fecha 8 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid de 12 del propio mes, dispone lo siguiente:

«Entre las muchas y variadas instancias que constantemente se dirigen unas veces al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y otras al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, son las más frecuentes aquellas en las que se solicita la unión con alguna carretera construída o en construcción de los pueblos, aldeas o suburbios inmediatos a las mismas, y que ya se les aplica la denominación de ramales, ya la de rampas, en realidad son verdaderos trozos de carretera (de mayor o menor longitud), que por no estar incluídas

en el plan general de las del Estado, tienen) que ser forzosamente desestimadas, a pesar del interés más o menos general que algunas pueden tener, pero en las que el factor local pesa desde luego el predominante y son, por lo tanto, más que carreteras verdaderos caminos vecinales, y como tales pueden, y en su caso, deben legalmente constituirse.

Y como para el día 31 del próximo mes de Agosto hay anunciados dos concursos de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, es esta la ocasión para que todos los que tuvieren pendientes de tramitación y resolución instancias en las que se soliciten la construcción de ramales o rampas de carreteras y aquellos que habiéndolo solicitado antes les haya sido denegada su petición, lo soliciten nuevamente como caminos vecinales en el próximo concurso, cuyas condiciones y detalles pueden verse en la Gaceta de Madrid del día 23 del pasado mes de Junio.

Siendo de gran conveniencia para el desarrollo normal del servicio de construcción y conservación de carreteras que esta circular tenga la mayor publicidad y eficacia,

Esta Dirección general interesa de V. S. que se inserte lo antes posible en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes, los cuales, por su parte, deberán contribuir a dicho objeto anunciándolo en los sitios de costumbre, y además acusarle recibo y cumplimiento de la misma.

Y tan pronto haya tenido esto lugar, espera lo participe V. S. a esta Dirección general para su debido conocimiento y ulteriores efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Vascongadas»

En su vista, este Gobierno ordena a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, den inmediato cumplimiento a dicha disposición en la forma que se determina en la misma, debiendo acusar recibo a este Gobierno, así como de haber procedido a la publicidad que se ordena.

Tarragona 20 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 2378

Incendios en los bosques

CIRCULAR

Con lamentable frecuencia vienen ocurriendo importantes incendios en los bosques de esta provincia, produciéndose con ello, verdadera alarma e irreparables perjuicios.

Es de imperiosa necesidad que se eviten y castiguen tales desmanes.

Precisa que los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la más estrecha, constante y eficaz vigilancia, y desplieguen la mayor energía en evitación de los referidos hechos.

Siendo el arbolado elemento poderoso, indispensable y necesario de riqueza, progreso y bienestar, espero y solicito el concurso de todos para el logro de su respeto, fomento y conservación.

Los individuos del Somatén pueden coadyuvar en las localidades donde estén constituidos, a la vigilancia de que se trata, desplegando su reconocida actividad en bien de tan sagrados intereses.

Del patriotismo, celo y cultura de todos, espero se evitará la repetición de actos tan censurables que, de manera tan directa, lesionan una riqueza digna de los mayores respetos y del amparo y protección de la ley.

Tarragona 22 de Julio de 1918.—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2379

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la Gaceta de Madrid del día 6 del actual se publica el anuncio siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Por el presente se llama y emplaza a los Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica D. Juan Llopis Mori, D. Juan Bautista Sendra Nadal, D. José Cuesta Gutierrez, don Gerónimo Delgado Gimenez, D. Mariano Domingo Gonzalez, D. Atapasio Alvarez Marqués, D. Marcos Amorós Zaragoza y D. Amador Sebastián Gar-

cia, nombrados por Real orden de 12 del pasado Junio, y cuyo paradero se ignora, para que remitan las señas de sus domicilios a la Sección Central del Catastro de esta Subsecretaría; en la inteligencia de que si dejasen transcurrir un mes desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y que también se insertará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias del Reino, sin haber cumplido con dicho requisito ni toma de posesión de sus respectivos destinos, se entenderá que renuncian los cargos para que han sido nombrados, y serán declarados cesantes o se dejarán sin efecto sus nombramientos, según en cada caso proceda.

Madrid 5 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Garnico.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 20 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2380

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carroaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Tárrega y las de Baños de Vallfogona de Riucorp, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en la Dirección general del Ramo y en las Administraciones principales de Lérida y esta capital, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos ante el Sr. Jefe de la División 1.ª el día 26 del propio mes, a las once horas.

Tarragona 19 de Julio de 1918.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2381

EDICTO

Don José M.ª Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del procedimiento ejecutivo judicial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Foró Brufau, a nombre de D.ª Antonia Camí Teixiné, vecina de Albi, contra el Reverendo D. Sebastián Tarragó Ferrer, vecino de esta ciudad, sobre reclama-

ción de cantidades a virtud de la escritura de préstamo mútuo y constitución de hipoteca otorgada por el expresado Sr. Tarragó a favor del Reverendo D. Pedro Brunet y Amorós, con el número ciento ochenta y nueve, ante el Notario de esta ciudad D. Simón Gramunt y Juer; y otra de cesión otorgada por el Sr. Brunet a favor de la demandante D.ª Antonia Camí Teixiné, con el número ciento sesenta y cuatro, ante el Notario de Borjas Blancas, D. Ramón Arqués, a ocho de Marzo del corriente año, se anuncia que para el día treinta y uno del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado para la celebración de la pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en esta capital, calle del Portal del Carro, vulgo de San Magín, número tres; se compone de bajos y dos pisos, de superficie setenta y seis metros cuatro decímetros cuadrados, disfruta de un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta ciudad, y linda a la derecha con la de herederos del Reverendo D. José Vall, a la izquierda con la de herederos de D. Rafael Guardán, por la espalda con casa de don Luis Esteve y por el frente con la calle; fijado su valor en cinco mil pesetas 5.000 ptas.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de cinco mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán todos los postores, excepción hecha del segundo acreedor hipotecario, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Tarragona a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José M.ª Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2382

EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Francisco Just, en representación de D. Carlos Roig Rovira, vecino de Barcelona, contra los consortes D. José Martí Domenech y D.ª Dolores Montserrat Fábregas, vecinos que fueron de Cambrils y actualmente de ignorado domicilio, en reclamación de la cantidad de siete mil ciento ochenta pesetas, en concepto de capital, intereses de dicha suma a razón del seis por ciento anual a contar desde cuatro de Enero de mil novecientos cuatro, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, en cuyos méritos, con fecha de ayer, en atención al ignorado paradero de los ejecutados, se trabó embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre las cantidades de mil doscientas cincuenta y siete pesetas y mil cuatrocientas setenta y

cinco pesetas, que se hallan depositadas en la Caja general de la provincia a favor de D.ª Teresa Casas Suqué y D. Esteban Llebaria Cabré, respectivamente, y que pertenecen a los ejecutados por haberse declarado extinguidas por prescripción las responsabilidades dimanantes de las hipotecas constituidas en seguridad de aquellas sumas.

Y con providencia de hoy he acordado expedir el presente por el que se requiere a los consortes D. José Martí Domenech y D.ª Dolores Montserrat Fábregas, al pago de las responsabilidades por que se ha despachado ejecución, y se les cita de remate para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose en forma en los autos, a cuyo efecto obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía, a instancia del ejecutante, y no hacerles otras notificaciones que las prevenidas por la ley.

Dado en Reus a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2383

Don José Vaquer Sacanella, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D.ª Julia Puell Solá, viuda de Pedro Casau Escobedo, vecina de la Cenia, representada por el Procurador D. Enrique Roig, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de la Cenia, calle de San Juan, número diez y siete, en realidad número quince, compuesta de planta baja y un piso, cubierta con tejado, existiendo un patio en la parte de detrás, de cabida ciento cincuenta metros; lindante por derecha con Jaime Ferré Aliau y consorte, Vicenta Estrada y Ramón Vidal, por la izquierda con Bautista Castell, Antonio Vidal y Viuda de D. Martín Martorell, por la espalda con huerto vergel de la misma Viuda de D. Martín Martorell, y por delante con la calle de San Juan.

En su virtud y en providencia del día de hoy, se ha acordado citar personalmente como causa habientes a Agustín Casau Escobedo, a los consortes José Valdeperez Espinach y María Casau Escobedo, a Vicenta Casau Escobedo, a José Blanch Bretó y a los consortes Jaime Ferré Aliau y Elisa Bonet Sans. Asimismo convocar por primera vez a las personas que puedan tener cualquier derecho real sobre la descrita finca, y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada sobre la expresada finca, a fin de que comparezcan si quieren a alegar su derecho dentro el término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José Vaquer.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2384

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del incidente de pobreza

promovido por Rosa Ferré Ibáñez, para litigar con Amanda Forcadell y otro, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Regente Sr. Vaquer.—Tortosa doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Dada cuenta del presente escrito y documentos que en él se enumeran únase a los autos de referencia, se tiene por parte al Procurador don Juan Jardí, en la acreditada representación con quien se entenderán las sucesivas diligencias que emanaren, se admite la demanda de pobreza y se dá traslado de la misma con emplazamiento a los demandados Agustín Forcadell Monner y Amanda Forcadell Palau, representados por sus respectivos padres Irene Monner y Francisca Palau, los primeros de ignorado paradero y los segundos vecinos de Amposta, y al Sr. Abogado del Estado, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan a contestarla, con prevención a los demandados de que si no comparecen se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado; librense el oficio y despacho correspondientes acompañando las copias y cédulas; y en cuanto al demandado Agustín Forcadell por ser de ignorado paradero hágase el emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia fijándose otro en el lugar de costumbre de este Juzgado. Provedo y firmado por el señor D. José Vaquer, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia; doy fe.—José Vaquer.—Ante mí, Enrique L. Sánchez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Agustín Forcadell y Monner, representado por su madre Irene Monner, consorte ésta de Juan Bautista Zoilo y de ignorado paradero, se expide la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia quedando las copias en Secretaría para serle entregadas si se presentare.

Tortosa doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Enrique L. Sánchez.

Núm. 2385

Juzgado municipal de Rodoná

Debiendo proveerse la vacante de Secretario del Juzgado en propiedad y la de suplente, se anuncia su provisión por espacio de quince días, debiéndose presentar las instancias en la Secretaría de dicho Juzgado con los documentos prevenidos en la ley Orgánica y la de Justicia municipal, transcurrido dicho plazo se proveerá según corresponda.

Rodoná 15 de Julio de 1918.—El Juez municipal, Pablo Gestí.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infallibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

En vista del resultado de los expedientes de excepción sobrevénidos incoados en diferentes Cuerpos por sus Jueces instructores; de conformidad con el parecer de los mismos y habida cuenta de los justificantes presentados, se acordó declarar exceptuados del servicio en filas a los reclutas Antonio Galofré Sadurní, núm. 7 de Llorens del reemplazo de 1916; Agustín Drago Forestell, núm. 21 de Amposta, del de 1915; Juan Torta Vidal, núm. 8 de San Carlos de la Rápita, del mismo reemplazo, y José Piñol Domenech, núm. 18 de Tivenys, del de 1914.

También se acordó informar favorablemente las instancias de excepción sobrevenida que han presentado ante sus superiores los reclutas Ramón Ferré Marro, número 119 de Tortosa, del reemplazo de 1917; Juan Mora Descarrega, núm. 14 de Mora de Ebro, del de 1916, y José Armengol Rodríguez, núm. 4 de Solivella, del propio reemplazo de 1916.

Fueron clasificados como excluidos temporalmente en primera revisión los reclutas Antonio Torrellas Fariol, núm. 8 de Montfánch, y Francisco Marqués Vernet, número 4 de Vilaseca, ambos del reemplazo de 1917, que han resultado inútiles temporariamente.

La Comisión acordó recordar al Ayuntamiento de Gaudesa el servicio que se le tiene interesado, respecto del expediente de excepción que alegó el recluta Antonio Oriol Alcoervero, núm. 14 y reemplazo de 1917, y respectivamente a sus superiores el que resolvió se acordó informar al Capitán General de la 4.ª Región lo que procede en el recurso que ha formulado el recluta Antonio Genius Vendrell, núm. 16 de la Selva, del reemplazo de 1917, en virtud de haber sido detenido un prófugo de su mismo reemplazo.

Vista la instancia solicitando indulto el mozo Joaquín Solé Recasens, núm. 5 de Torredembarra y reemplazo de 1903, se acordó emitir dicho informe en el sentido de que por referirse el presente caso a un recluta en Caja, la Autoridad militar es la competente para resolver dicho asunto.

Asimismo fueron informados los expedientes sobre devolución de cuota de los reclutas Angel Galofré Galofré, núm. 3 de Rodoná, así como de su inutilidad con arreglo al art. 366 del reemplazo de 1915, y el de devolución de cuota tan solo de Tomás Jordá Durán, núm. 4 de Tarragona y reemplazo de 1914.

Finalmente, fueron también informados los expedientes de inutilidad con arreglo al art. 366 de los reclutas José M.ª Sanahuja Fontanals, núm. 5 de San Jaime de Domenys; Félix Parés Llanguostera, núm. 64 de Vall, y Pablo Salvat Andreu, núm. 2 de Vilabella, todos del reemplazo de 1916.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a las doce y cuarto, y terminó el día 7 de Febrero. — El Secretario, E. de Cereceda.

(Leída y aprobada en la del día 7 de Febrero).

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix.

Abierta a las once, concurriendo los Vocales Sres. Muri, García, Badell, Llorca y Antal, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y acto seguido se procedió al despacho de incidencias de quintas.

Ante todo, por ser la primera sesión del presente año 1918, tomaron posesión de su cargo los Médicos civil y militar nombrados oportunamente.

La Comisión acordó emitir el oportuno informe en el recurso que ha promovido el Médico civil D. Ricardo Vilallonga contra el acuerdo de esta Comisión designando al facultativo D. Raimundo Sanromá Gabriel para el examen de los presuntos inútiles durante el presente año; recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación y reclamado el citado informe por orden de la Dirección general de Administración local.

Para resolver acerca de la clasificación definitiva del recluta Federico Vives Mañé, núm. 4 de Bellve y reemplazo de 1917, se acordó dirigir respetuosamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el siguiente telegrama:

«Ruego a V. E. se digna autorizar a esta Comisión la reforma del fallo clasificación del recluta Federico Vives Mañé, núm. 4 de Bellve, de 1917, según se solicitó de V. E. en Mayo último con arreglo al art. 245 del Reglamento y urge resolución por estar exceptuado sin derecho.»

Habiéndose presentado voluntariamente los prófugos Luis Ferré Munié, núm. 1904 de Reus, y Vicente Lleixá Serriich, núm. 6 de La Cenia, ambos del reemplazo de 1917; resultando que en el reconocimiento y talla que han sufrido han sido declarados inútiles, se acordó declararles soldados y levantarles la nota de prófugo con arreglo al art. 459 de la Ley.

Habiendo justificado la Alcaldía de San Vicente de Castellat la falta de presentación del recluta Juan Salaet Llesera, núm. 2 de Benifallet y reemplazo de 1917, se acordó citarle nuevamente para la próxima sesión, debiendo tenerse en cuenta la distancia de aquel pueblo de su residencia para que pueda oportunamente presentarse.

Como procedente de un expediente de excepción sobrevénida incoado por un Juez

instrutor, se acordó declarar impedido para el trabajo al hermano de José Martí Sal-

vaí, núm. 14 de Riudoms y reemplazo de 1916.
También por reconocimiento a instancia de un Juez instructor, del padre de Juan

Trillas Mirel, núm. 6 de Monjauch y reemplazo de 1917, se acordó que dicho padre

pase a observación.

De conformidad con el dictamen del Juez instructor, se acordó declarar exceptuado

del servicio en filas al recluta José Pascó Besora, núm. 6 de Falset, **COMPLAZO** nú-

mero 4 de Bellvey y reemplazo de 1917; considerando que tramitado dicho expediente

no aparece causa alguna de fuerza mayor sobrevenida, acreditándose además que un

hermano del mozo nació en 15 de Enero de 1899 y por lo tanto cumple los 19 años

dentro del actual en que se revisa dicho expediente; vistos los artículos 93 y 146 de

la Ley y el párrafo 2.º del 90 del Reglamento, se acordó declarar que el recu-

rente carece de derecho a la excepción que alega, por no ser sobrevenida y enten-

derse que renunció a la que en su día pudo acreditar, separándose con este fallo del

parecer del Juez instructor.

De conformidad con el parecer de otro Juez instructor, se acordó asimismo negar

la excepción legal que ha solicitado el recluta Juan Bautista Puey Barberá, núm. 6 de

Gandesa y reemplazo de 1916.

Vistas las instancias reclamando excepción sobrevenida que han dirigido al Exce-

lentísimo Sr. Capitán General de la Región los reclutas Jaime Cívit Fargas, núm. 7 de

Riudoms; José Elias Gilbert, núm. 6 de Altalulla, ambos del reemplazo último; así

como Ramón Moñagó Médico, núm. 1 de La Morera, que perteneció al de 1915, se

acordó informar favorablemente a la Superioridad las instancias de referencia, según se

Habiéndose presentado ante la Comisión mixta de Barcelona el prófugo Salvador

Torné Serra, núm. 4 de La Figuera y reemplazo de 1917, se acordó autorizar a la

expresada Comisión para su reconocimiento y que los descargos que formule remiti-

tiendo las diligencias a esta Comisión a fin de resolver lo procedente, negando la excep-

Por haber sido declarado inútil temporal en el reconocimiento que ha sufrido, ha

sido declarado excluido temporalmente el recluta Félix Parés Liaugostera, núm. 64 de

Valis y reemplazo de 1916.

La Comisión quedó enterada del contenido de la Real orden dictada por el Exce-

reemplazo de 1917 y así como el Sr. Cocha Sapertas, núm. 14 del mismo cuerpo y Juan

Pedro Rosay, núm. 1 de Barberá de 1914, considerándose que por su conducta y

señalando no habiendo más causas pendientes de despacho se levantó la

sesión de las doce y cuarto. Se haba de 1917, no se acuerda el

de la ley y aprobado en la del día 28. El Secretario Epide Cereceda, de

Seol y asistiendo con él los señores de 1917, se acordó que

se acordó en consecuencia que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

reemplazo de 1917 y así como el Sr. Cocha Sapertas, núm. 14 del mismo cuerpo y Juan

Pedro Rosay, núm. 1 de Barberá de 1914, considerándose que por su conducta y

señalando no habiendo más causas pendientes de despacho se levantó la

sesión de las doce y cuarto. Se haba de 1917, no se acuerda el

de la ley y aprobado en la del día 28. El Secretario Epide Cereceda, de

Seol y asistiendo con él los señores de 1917, se acordó que

se acordó en consecuencia que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

se acordó que se acordó que se acordó que se acordó que se acordó

SESION DE JUEVES 28 DE ENERO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Mlorot Ordóñez. Secretario Epide Cereceda

Abierta a las once con asistencia de los Vocales Sres. Mun. Garcia, Durán, Badell,

Llorca y Arribas y el Letado y aprobada el acta de la anterior, ley segundamente se adopta-

ron los acuerdos que a continuación vienen transcritos: 1.º Se acuerda

la Comisión dispuso publicar una circular recordando a los Ayuntamientos de la

provincia la obligación que tienen de remitir a la misma, e precisamente antes del día

15 del próximo mes de Febrero, un detallado y expeditivo de la cantidad señalada al

jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, recordando al

propio tiempo a los Ayuntamientos, Secretarios e interesados en las operaciones de

quintas, las prevenciones publicadas para su mejor servicio en los Boletines oficiales

números 62 y 63, correspondientes a los días 11 y 13 de Marzo de 1917.

También, en atención a lo prevenido en el art. 94 de la vigente ley de Recluta-

miento, se acordó publicar la relación de los reclutas pertenecientes a los Cuerpos de

las Cajas de Tarragona y Tortosa, procedentes de los reemplazos de los años 1913 y

1914, que si bien no han revisado más de una o dos veces sus expedientes de excep-

ción legal, no vienen obligados a revisar en lo sucesivo por haber pasado a la segunda

situación del servicio activo los reclutas de su reemplazo, y en consecuencia

Asimismo se acordó remitir a los Jueces de 1.ª instancia de la provincia una nota de

los Jueces municipales que no han remitido la relación de mozos que cumplen en el

año actual los 21 de su edad, según previene el art. 29 de la ley de Reclutamiento.

Oidos los descargos que han formulado los reclutas del reemplazo de 1917, Juan

B. Marsal Nemesio, núm. 76 de Tortosa, y José Montserrat Vianova, 257 de Id., pre-

sentados voluntariamente, siendo fallados y reconocidos ante esta Comisión mixta, se

acordó declararlos soldados sin responsabilidad con arreglo al art. 159 de la vigente

ley de Reclutamiento.

La Comisión acordó no levantar la nota de prófugo a otros dos reclutas del mismo

reemplazo, Julio Fortuño Borrull, núm. 75 de Benifallet, y Juan Salaet Llesera, núm. 2

de Id., por no estimar suficientes sus excusas, declarando soldado al primero con

arreglo al art. 162 de la ley de Reclutamiento y pasando a observación el segundo.

Vista la comunicación de la Subinspección de tropas de 10 del corriente, se acor-

dió también declarar comprendido en el art. 162 de la Ley en concepto de aprehendido

al recluta Tomás Ferré Mée, núm. 2 de Amposta, del reemplazo de 1916.